



A Y U N T A M I E N T O S

TORLENGUA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el expediente nº 2/2021 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos, financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de julio de 2021 de generación de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	131	Laboral temporal	3.340 €	2.100 €	5.440 €
920	13002	Gastos complementarios	0,00 €	700 €	700 €
920	1600	Seguridad social	5.740 €	1.550 €	7.290 €
1522	632	Edificios y otras construcciones	5.517,60 €	1.839,20 €	7.356,80 €
920	632	Gastos diversos	1.500 €	747 €	2.247 €
161	747	Reparaciones	1.500 €	5.382,90 €	6.882,90 €
920	22799	Maquinaria	1.500 €	3.200 €	4.700 €
TOTAL			19.097,60 €	15.519,10 €	34.616.70 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	Remanente de tesorería	15.519,10 €
TOTAL INGRESOS				15.519,10 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundi-



do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torlengua, 29 de noviembre de 2021.– El Alcalde, luís Matías Ágreda Toro.

2466

BOPSO-141-17122021